

*Germán Fernández Farreres
Alfonso Arévalo Gutiérrez*

Introducción general

Culminado en el año 2002 el núcleo básico del proceso de ampliación de la Comunidad de Madrid –con la asunción efectiva de los servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria, los correspondientes al ámbito sanitario y los relativos a los medios personales, materiales y económicos de la Administración de Justicia–, y superada la «crisis institucional» que presidió la dinámica política autonómica durante 2003 –con la celebración de dos procesos electorales, en mayo y octubre–, el año 2004 se ha caracterizado por la estabilidad institucional y el diseño de las políticas cuya consecución habrá de cerrarse a la conclusión de la VII Legislatura de la Asamblea de Madrid (2003-2007).

En efecto, tras el fugacísimo paso de la V a la VII Legislatura registrado en el año 2003, marcado por avatares y quebrantos por todos conocidos –lo que nos exonera de ulterior comentario–, a raíz de los comicios electorales celebrados el 26 de octubre se constituyeron las instituciones de autogobierno de la Comunidad, cuyo funcionamiento se ha desarrollado de forma regular durante el año 2004.

La estabilidad institucional, de un lado, ha permitido al nuevo Ejecutivo regional dar principio a la ejecución del Programa de Gobierno con el que la Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre Gil de Biedma, obtuvo la confianza parlamentaria de la Asamblea de Madrid en la sesión de investidura celebrada los días 19 y 20 de noviembre de 2003. Los principales compromisos del mismo, preciso es recordarlo, se articularon en torno a cuatro grandes ejes, ya destacados en el Informe correspondiente al año 2003: a) reformas institucionales, relativas tanto al ámbito parlamentario como al sistema de circunscripciones electorales; b) economía, con reducción de impuestos, creación de un Tribunal de Defensa de la Competencia y revisión del sector público; c) cuidado de las personas, en el que se incluyen las políticas de seguridad, de sanidad y de protección de la familia; y d) modernización en el ámbito urbanístico y de la vivienda, del medio ambiente, de las infraestructuras y de la educación.

De otro lado, superado el carácter central que asumió la «cuestión interna» en el seno de las distintas fuerzas políticas hasta la celebración de las elecciones de 26 de octubre, la oposición parlamentaria ha asumido su rol institucional en el marco de un sistema parlamentario de gobierno, proyectando su actuación en la crítica de la actividad del Ejecutivo y en la formulación de alternativas gubernamentales.

No puede omitirse, sin embargo, que el debate sobre la conformación de los órganos de dirección regional de los tres partidos con representación parlamen-

taria se ha perpetuado prácticamente durante todo el año 2004. Así lo acredita la celebración de los respectivos congresos, cuyo desarrollo ha tenido un significativo impacto en los medios de comunicación social. Primero, en julio de 2004, tuvo lugar el X Congreso Regional de la Federación Socialista Madrileña (FSM), culminado con la reelección de Rafael Simancas Simancas como Secretario General –tras la retirada de la candidatura alternativa anunciada por el ex-diputado Antonio Carmona y con un 89,51% de los votos–; al margen de lo anterior, ha de destacarse que el X Congreso –con el voto favorable del 93% de los delegados–, acordó modificar el nombre de la Federación Socialista Madrileña, en orden a ofrecer una nueva imagen corporativa de la organización, que ha pasado a denominarse «Partido Socialista de Madrid (PSM)». Ulteriormente, en octubre, se celebró la VII Asamblea Regional de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid (IU(CM)), de la que, sin acuerdo entre los distintos sectores que integran la organización, resultó elegido como Coordinador General el Diputado autonómico José Guillermo Marín Calvo –por el 49,3% de los miembros del nuevo Consejo Político–, sustituyendo al, también Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario en la Asamblea, Fausto Fernández –cuya candidatura obtuvo un apoyo minoritario–. Por último, en noviembre, tuvo lugar el XIII Congreso Regional del Partido Popular de Madrid, cerrado –tras la retirada previa de la candidatura a su Presidencia que había anunciado Manuel Cobo Vega, con el apoyo del Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón– con la elección, prácticamente unánime, de la Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre Gil de Biedma, como Presidenta Regional del Partido –con el voto favorable del 91,99% de los votos de los compromisarios–, en sustitución de Pío García Escudero.

La meritada estabilidad institucional, sin embargo, ha estado condicionada por diversos sucesos, de muy distinto carácter, que han marcado no sólo la dinámica política autonómica sino la vida nacional en su conjunto.

Preciso es, en primer lugar, recordar los execrables atentados que sacudieron a la capital en la mañana del jueves 11 de marzo: una vez más, la brutal y necia amenaza de violencia y muerte protagonizada por el fenómeno terrorista se ha proyectado sobre la Comunidad de Madrid, cuya ciudadanía, de nuevo, ha ofrecido muestras de su madurez y del sólido asentamiento de la cultura democrática.

Íntimamente vinculado al anterior, por su conexión cronológica, ha de tenerse presente la celebración de elecciones a Cortes Generales el inmediato domingo 14 de marzo. Sus resultados, como es sabido, determinaron un cambio de orientación política en el Gobierno de la Nación; cambio en absoluto irrelevante a nuestros efectos, pues no puede ignorarse que el programa político con el que fue investida la Presidenta de la Comunidad de Madrid evidenciaba un significativo grado de identificación con las políticas propugnadas desde el anterior Gobierno central.

Por último, es preciso destacar, asimismo, la proclamación de la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos en el año 2012, en torno a la cual se ha concentrado el apoyo, unánime, de todas las fuerzas políticas y sociales de la Comunidad.

Producción Legislativa

Rasgos generales de la actividad legislativa

Como es propio de los periodos de sesiones que principian una Legislatura, la producción legislativa de la Comunidad de Madrid desde la constitución de sus instituciones de autogobierno en la VII Legislatura, tras los comicios electorales celebrados el 26 de octubre de 2003, ha sido reducida –con la aprobación de tan sólo siete normas con rango, valor y fuerza de ley–, aunque no por ello carente de relevancia, especialmente en el ámbito económico-financiero.

Las singulares circunstancias que presidieron la vida de las instituciones autonómicas durante el año 2003 tuvieron como consecuencia la no aprobación de un plan económico-financiero propio para el presente ejercicio y, en definitiva, la inicial prórroga de los Presupuestos correspondientes al ejercicio anterior. Dichas circunstancias han determinado que, durante el año 2004, hayan sido dos las leyes presupuestarias que han sido debatidas y aprobadas por el Parlamento regional, así como dos leyes paralelas de Medidas Fiscales y Administrativas –las denominadas «leyes de acompañamiento»–. Al margen de las anteriores, la actividad legislativa ha tenido como resultado la aprobación de tres disposiciones en el último tramo del tercer periodo de sesiones de la Legislatura –septiembre-diciembre 2004–: una de ellas con la finalidad del establecimiento de Medidas en Materia Sanitaria; las otras dos creadoras de órganos de la Comunidad, la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Antes de analizar el contenido sustantivo de las anunciadas disposiciones legales, casi ocioso resulta destacar el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa, confirmando una tendencia sólidamente asentada en la Comunidad de Madrid. Sirva recordar que, desde el inicio de la VII Legislatura autonómica, no se ha formalizado en la Asamblea de Madrid ninguna iniciativa extragubernamental, vía proposición de ley.

La Cámara, empero, si ha tenido ocasión de considerar una iniciativa debida al impulso de los Ayuntamientos de la Comunidad, formalizada durante la V Legislatura –que concluyó sin pronunciamiento de la Asamblea sobre la misma; al igual que ocurrió en la efímera VI Legislatura– y no caducada a la terminación del mandato de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 244.b) de su Reglamento. Se trata de la Proposición de Ley 4(V)/2003, de Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos para la Plena Escolarización en Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, que había sido formalizada en sede parlamentaria de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid. En el preceptivo trámite de toma en consideración, en los términos establecidos por los artículos 151 y 152 del Reglamento, el Pleno, en su sesión de 5 de febrero de 2004, procedió a rechazarla, archivándose la iniciativa sin ulterior trámite. El correspondiente Acuerdo se recoge en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 16, de 12 de febrero, página 489.

El Gobierno de la Comunidad, por su parte, formalizó al comienzo de la VII Legislatura una primera iniciativa con la presentación del Proyecto de Ley 1(VII)/

2003, de Prórroga de determinadas Medidas Fiscales Vigentes en la Comunidad de Madrid en 2003 –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 7, de 11 de diciembre–, que resultó finalmente aprobado por el Pleno de la Cámara como Ley 13/2003, de 23 de diciembre –de la que, por su ámbito de aplicación temporal durante el año 2004, nos ocupamos, brevemente, con posterioridad).

Ya durante el año 2004, han sido ocho las iniciativas legislativas gubernamentales, cuatro de ellas de carácter económico-financiero, en orden a zanjar la situación de prórroga presupuestaria, aprobando los Presupuestos de 2004, y a establecer las previsiones para el próximo año 2005. Por orden de presentación en el Registro de la Asamblea de Madrid: el Proyecto de Ley 1/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2004 –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 27, de 13 de abril–; el Proyecto de Ley 2/2004, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2004 –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 30, de 27 de abril–; el Proyecto de Ley 3/2004, de Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 61, de 28 de octubre–; el Proyecto de Ley 4/2004, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 61, de 28 de octubre–; el Proyecto de Ley 5/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005 –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 63, de 4 de noviembre–; el Proyecto de Ley 6/2004, de Medidas en Materia Sanitaria –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 64, de 5 de noviembre–; el Proyecto de Ley 7/2004, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005 –*Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 66, de 18 de noviembre–; y, por último, el Proyecto de Ley 8/2004, por el que se regula el Ejercicio del Derecho a Formular Instrucciones Previas en el ámbito Sanitario y se crea el Registro correspondiente, el cual se presentó en el Registro del Parlamento regional con fecha de 17 de diciembre, encontrándose pendiente de su calificación y admisión a trámite por la Mesa de la Cámara. Conforme se ha anticipado, con excepción del Proyecto de Ley 8/2004 –que aún no ha iniciado su tramitación parlamentaria–, todas las iniciativas gubernamentales presentadas han sido finalmente aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Madrid durante el propio año 2004.

Conviene, asimismo, destacar, desde el punto de vista de la técnica legislativa, que ninguno de los proyectos de ley presentados durante el año 2004 se ha sustanciado conforme al procedimiento de «lectura única» establecido por los artículos 167 a 170 del Reglamento de la Asamblea; expeditivo recurso al que se ha acudido, quizás con excesiva frecuencia, en otras Legislaturas. Todos los proyectos de ley, en efecto, han surcado el trámite parlamentario de acuerdo con las previsiones del procedimiento ordinario establecidas al efecto por el Reglamento, lo que, al margen de la eventual declaración de su urgencia, facilita el debate y la consideración en sede parlamentaria de las distintas opciones políticas.

Buena prueba de lo que acaba de afirmarse la constituyen los respectivos debates parlamentarios sustanciados como consecuencia de la presentación a las distintas iniciativas legislativas gubernamentales de enmiendas a la totalidad, con petición de devolución al Gobierno. Así ha ocurrido en el caso de las leyes eco-

nómico-financieras –Proyectos de Ley 1, 2, 5 y 7/2004–, respecto de las que formalizaron enmiendas tanto el Grupo Socialista como el Grupo Izquierda Unida, aprobándose finalmente con los votos de la mayoría del Grupo Popular. Otros dos proyectos de ley fueron objeto de enmiendas a la totalidad de uno de los grupos parlamentarios de la oposición: en concreto, el Proyecto de Ley 3/2004, de Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia, enmendado a la totalidad por el Grupo Socialista; y el Proyecto de Ley 3/2004, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, enmendado por el Grupo Izquierda Unida. Tan sólo el Proyecto de Ley 6/2004, de Medidas en Materia Sanitaria, atravesó el trámite parlamentario sin un rechazo frontal *ab origine* de la oposición parlamentaria.

Un último apunte genérico ha de realizarse en este orden de ideas. No se ha acudido, durante el año aquí considerado, al mecanismo de la delegación legislativa previsto por el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía. Se confirma así una línea legislativa consolidada en el ámbito de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que, desde su constitución, tan sólo se ha procedido a la aprobación de un Decreto Legislativo –el Decreto Legislativo 1/2000, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid–.

La inicial prórroga de los Presupuestos de 2003 y las medidas fiscales precisas para la correcta aplicación de sus previsiones durante el año 2004.

Antes de proceder a la consideración de la producción legislativa propia del año aquí considerado, por su proyección temporal en el mismo, ha de destacarse que las singulares circunstancias concurrentes durante el año 2003 determinaron que los Presupuestos del referido año se prorrogaran automáticamente al vencimiento del ejercicio, aplicándose sus previsiones durante 2004, a tenor de lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y por el artículo 51 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Empero, una parte importante de la configuración de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales para 2003 derivaban de una serie de disposiciones, fundamentalmente de carácter tributario e introducidas por la «Ley de acompañamiento de 2003», sin las que no podían entenderse las previsiones presupuestarias prorrogadas. Dichas medidas, en efecto, habían sido introducidas, en su día, por Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, mediante la cual se había ejercitado la competencia normativa en materia de tributos cedidos –prevista por la legislación reguladora del sistema de financiación autonómica–, al tiempo que se introdujeron otras modificaciones normativas sobre tributos propios, fundamentalmente referidas a las tasas.

Lo anterior determinó, como actuación complementaria a la prórroga de los presupuestos de 2003, la necesidad de aclarar las medidas fiscales vinculadas a los presupuestos prorrogados que también debían acompañar a éstos durante el ejer-

cicio de 2004, manteniéndose la vigencia de determinadas prescripciones establecidas por la Ley 13/2002, de 20 de diciembre.

Con dicho objeto, aunque correspondiente al ejercicio de 2003, por su proyección temporal en el año 2004, ha de hacerse referencia a la única disposición legal emanada del Parlamento autonómico durante el primer periodo de sesiones de su VII Legislatura, tras las elecciones de 26 de octubre. Se trata de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Prórroga de determinadas Medidas Fiscales Vigentes en la Comunidad de Madrid en 2003 –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, página 5–.

La Ley 13/2003, sustanciada mediante el procedimiento legislativo de lectura única, está conformada por dos artículos y una Disposición Final Única, en mérito de la cual se estableció su vigencia con fecha de 1 de enero de 2004.

Su contenido sustantivo comportó la prórroga para 2004 de las deducciones aplicables a la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que habían estado vigentes en 2003, habida cuenta que, conforme declara su Preámbulo, «se aprobaron con vigencia exclusiva para ese ejercicio, y se mantienen vigentes durante 2004 las medidas tributarias relativas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados contenidas en la Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid». De otro lado, se modifica la Disposición Transitoria Única de la Ley 7/2002, de 25 de julio, por la que se regula el tipo de gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en la Comunidad de Madrid, con el fin de mantener para el año 2004 los tipos de gravamen vigentes durante el año 2003.

Las previsiones económico-financieras para 2004

Prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior, con las adaptaciones operadas por la Ley 13/2003, el debate parlamentario del periodo de sesiones febrero-junio de 2004 se centró en la articulación presupuestaria, en cuanto es la correspondiente Ley la que explicita la actividad financiera de la Administración pública, sirviendo de correa de transmisión entre la actuación del poder público y las expectativas de los ciudadanos.

Su resultado fue la aprobación por la Asamblea de Madrid, en su sesión de 27 y 28 de mayo, de la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004 –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 129, de 1 de junio, páginas 3 y siguientes; ulteriormente reproducida en el *Boletín Oficial del Estado* número 162, de 6 de julio, páginas 24.840 y siguientes–.

La Ley 1/2004 está conformada por 66 artículos, estructurados en 6 títulos –Título I, «*De los créditos presupuestarios*», artículos 1 a 16; Título II, «*De los gastos de personal*», artículos 17 a 34; Título III, «*De las operaciones financieras*», artículos 35 a 41; Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», artículos

42 a 60; Título V, «Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid», artículos 61 a 65; y Título VI, «De las tasas», artículo 66-. Complementan el texto articulado 10 disposiciones adicionales, 4 transitorias y, por último, 2 finales, en mérito de la segunda de las cuales se dispone la entrada en vigor de la Ley 1/2003 al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», esto es, el 2 de junio de 2004.

Por lo que respecta a su contenido sustantivo, conforme al Acuerdo del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada una de las Administraciones que lo integran para el periodo 2004-2006, adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 6 de marzo de 2003, los Presupuestos de la Comunidad para 2004 se enmarcan en el horizonte del déficit cero para los ejercicios presupuestarios del referido periodo, prestando una atención preferente a las políticas de gasto del área social –significadamente por lo que respecta a la política educativa, la protección y apoyo a la familia y a las personas con discapacidad, así como a la política sanitaria– y a la mejora de las dotaciones de infraestructuras –cuyo objetivo es la ampliación de las redes de transporte–, en grado suficiente para contribuir de modo decidido tanto al reequilibrio social y territorial como al desarrollo económico. Asimismo, ha de considerarse el grado de corresponsabilidad fiscal, que alcanza niveles realmente significativos, sustentándose el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad en un 86 por 100 sobre los recursos que facilita el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por lo demás, no puede dejar de indicarse que las prioridades presupuestarias para el ejercicio 2004 se articulan en torno a dos ejes programáticos. En primer lugar, el crecimiento económico, basado en la contención fiscal y la austeridad presupuestaria en la adopción de políticas económicas de oferta que mejoren la productividad y competitividad exterior del tejido productivo, al tiempo que se apoyan sectores productivos estratégicos claves como el comercio o el turismo, con especial atención al empleo femenino y a los colectivos con dificultades para su inserción laboral. En segundo lugar, el aumento de la cohesión social mediante la atención a las personas; en este orden cabe reseñar, como más relevantes: la creación de 1.700 nuevas plazas para niños de 0 a 3 años; la puesta en funcionamiento de 482 nuevas aulas escolares; la implantación de la enseñanza bilingüe en 25 centros; la elaboración de un Plan Integral de la Familia; la puesta en marcha del II Plan de Atención a Personas con Discapacidad; la construcción de 50 nuevos centros de salud; el importante peso específico del esfuerzo para disminuir las listas de espera quirúrgica; la construcción de las Oficinas Judiciales en los Distritos de Madrid capital y en los Municipios que no son capital de Partido Judicial, así como las Sedes de los nuevos Juzgados Mercantiles en Madrid capital y la sede del nuevo Partido Judicial en Pozuelo de Alarcón; y el desarrollo del Proyecto de Seguridad, aumentando el número de agentes en el marco de la coordinación con las Policías Locales.

Por último, ha de tenerse presente que, de conformidad con su Disposición Adicional Tercera, Ley 1/2004 procede a la suspensión durante el año 2004 de las prescripciones contenidas en los artículos 19.1 y 23.3 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Presupuesta la disciplina presupuestaria, su aprobación, como viene siendo costumbre consolidada, estuvo acompañada, a iniciativa gubernamental, de la paralela tramitación y aprobación de otra disposición legal de contenido económico-financiero, tendente a establecer un conjunto de medidas normativas dispersas, cuyo único punto de conexión radica en estar ligadas a los objetivos fijados en la Ley de Presupuestos. Se trata de medidas fundamentalmente de carácter tributario, pero también de naturaleza administrativa, relativas a la Hacienda Pública, al régimen de las subvenciones, al patrimonio de la Comunidad, los recursos humanos y la organización administrativa.

Las mismas se concretaron en la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 27 y 28 de mayo, de la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 129, de 1 de junio, páginas 558 y siguientes; luego insertada en el *Boletín Oficial del Estado* número 162, de 6 de julio de 2004, páginas 24.861 y siguientes; con corrección de errores en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 176, de 26 de julio, página 6–.

La Ley 2/2004 se estructura en doce Capítulos –Capítulo I, «Tributos», artículos 1 a 5; Capítulo II, «Gobierno y Administración», artículo 6; Capítulo III, «Silencio administrativo», artículo 7; Capítulo IV, «Hacienda», artículo 8; Capítulo V, «Patrimonio», artículo 9; Capítulo VI, «Subvenciones», artículo 10; Capítulo VII, «Recursos humanos», artículos 11 a 14; Capítulo VIII, «Ley de Fundaciones», artículo 15; Capítulo IX, «Organización administrativa», artículos 16 a 19; Capítulo X, «Juego», artículo 20; Capítulo XI, «Medio Ambiente», artículos 21 a 23; y Capítulo XII, «Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos», artículo 24–. Complementan el texto articulado 2 disposiciones adicionales, 2 transitorias, 1 Derogatoria y 3 finales, la última de las cuales dispone la entrada en vigor de la Ley 2/2004 al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, sin perjuicio de que: primero, las deducciones sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas en el artículo 1 serán de aplicación a las declaraciones por dicho impuesto cuyo período impositivo se inicie a partir del 1 de enero de 2004; y, segundo, la bonificación en la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones regulada en el artículo 3.6 entrará en vigor el 1 de enero de 2004 y será de aplicación a las obligaciones tributarias por este impuesto que se devenguen a partir de dicha fecha.

Su contenido sustantivo se puede resumir distinguiendo dos grandes bloques temáticos, de acuerdo con el tenor de su propia rúbrica: las medidas de orden fiscal y tributario y las medidas de orden administrativo.

En primer lugar, es el Capítulo I de la Ley el que establece las medidas de orden fiscal y tributario. Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se mantienen las deducciones vigentes durante el año 2003, si bien se aumenta la cuantía de algunas de ellas con la finalidad de avanzar en la protección de la familia y fomentar la participación de los particulares en el desarrollo de actividades culturales y asistenciales a través de las entidades no lucrativas. En el Impuesto sobre el Patrimonio se eleva el mínimo exento aplicable a la base imponible para hallar la liquidable, con la finalidad de atemperar los efectos de la

revisión catastral. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es especialmente destacable la aprobación de una bonificación del 99 por 100 en la cuota correspondiente al impuesto que grava las adquisiciones «*mortis causa*» cuando los herederos sean hijos y descendientes del causante menores de 21 años; además, se establece una nueva reducción aplicable al gravamen que recae sobre los donativos de padres a hijos para la adquisición de su primera vivienda habitual. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, continúan desde el año 2004 los tipos de gravamen vigentes durante el año 2003. Sus prescripciones determinan la modificación de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en relación con la tasa por inserciones en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

En segundo lugar, las medidas de orden administrativo, caracterizadas por su heterogeneidad y extensión, quebrando la tendencia afirmada por las precedentes leyes de acompañamiento que habían circunscrito paulatinamente su incidencia sobre el ordenamiento autonómico. Así, el Capítulo II contiene modificaciones de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, consecuencia del sustancial incremento de la Administración Regional en los últimos años, con los traspasos de servicios desde el Estado en materia de enseñanza no universitaria, los correspondientes al ámbito sanitario y las funciones en relación con la Justicia. Destaca, en este orden, de un lado, la incorporación a la estructura administrativa de las Subdirecciones Generales, nuevo nivel organizativo entre las Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas y las unidades con rango de Servicio, que sólo tienen en común con las antiguas Subdirecciones Generales, existentes con anterioridad en la Comunidad de Madrid, la denominación, por cuanto aunque las funciones llamadas a desarrollar por sus titulares son de contenido directivo, se trata de puestos de trabajo de naturaleza netamente funcional, es decir, reservados a funcionarios públicos en la Relación de Puestos de Trabajo; de otro, la modificación de la Junta Superior de Hacienda. El Capítulo III contiene la modificación de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos. El Capítulo IV introduce varias modificaciones en el texto de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. El Capítulo V reforma la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la adaptación del citado texto normativo a la nueva Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Capítulo VI incluye modificaciones relativas a las subvenciones de la Comunidad de Madrid, que obedecen a la necesidad de anticipar la adecuación a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Capítulo VII de la Ley incluye diferentes previsiones relativas a recursos humanos, que afectan de modo significativo a la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, así como a la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, con el objeto de adaptarla a la legislación estatal. El Capítulo VIII contiene diferentes medidas que afectan a la Ley de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. El Capítulo IX de la Ley incorpora una serie de medidas de tipo organizativo en

relación con determinados Entes Institucionales de la Comunidad de Madrid, modificando sus respectivas leyes reguladoras: el Servicio Regional de Empleo; el Instituto Madrileño del Menor y la Familia; el Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid; el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid; y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el Capítulo X se modifica la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Énvite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid. Finalmente, la Ley contiene un conjunto de modificaciones y adaptaciones que afectan a diferentes textos normativos en materia de medio ambiente: la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1985, de 23 de enero, de Creación del Parque Regional de la Cuenca Alta de Manzanares; y la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid. Por último, en el Capítulo XII se introducen varias modificaciones al texto de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, al objeto de adaptarla a la realidad social.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2005 y las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento

La estabilidad institucional de la Comunidad ha permitido la aprobación en sede parlamentaria, antes del comienzo del ejercicio, de las previsiones presupuestarias para el próximo año 2005.

De este modo, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 22 y 23 de diciembre, ha procedido a la aprobación definitiva de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005 –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, páginas 3 y siguientes–.

La Ley 4/2004, cuyo articulado responde a la misma estructura que la Ley de Presupuestos para 2004, está conformada por 66 artículos, estructurados en 6 títulos –Título I, «*De los créditos presupuestarios*», artículos 1 a 16; Título II, «*De los gastos de personal*», artículos 17 a 34; Título III, «*De las operaciones financieras*», artículos 35 a 41; Título IV, «*Procedimientos de gestión presupuestaria*», artículos 42 a 60; Título V, «*Disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid*», artículos 61 a 65; y Título VI, «*De las tasas*», artículo 66–. En este supuesto complementan el texto articulado un menor número de disposiciones, concretamente 11 adicionales y 2 finales, en mérito de la segunda de las cuales se dispone la entrada en vigor de la Ley el día 1 de enero de 2005.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2005 se articulan a partir del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2004, aprobado por los Plenos del Congreso y del Senado, que establece el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas para el período 2005-2007, una vez informado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 20 de mayo. Dicho objetivo fue repartido en el Pleno del Consejo

de Política Fiscal y Financiera celebrado el siguiente 23 de junio, fijando el correspondiente a la Comunidad de Madrid para el trienio 2005-2007 en el 0 por 100 del Producto Interior Bruto, en términos de Contabilidad Nacional.

Desde esta premisa, la configuración del presupuesto ha dado prioridad a la dotación de créditos para la cobertura de los compromisos del Programa de Gobierno, caracterizándose por el incremento del peso del gasto social, de las inversiones en infraestructuras, con ampliación de la red de transportes –tanto de carreteras como de ferrocarriles–, de la calidad en la prestación de los servicios públicos y por la contención de los gastos de funcionamiento ordinario, así como el de aquellas áreas cuyo gasto se concentra principalmente en servicios generales de apoyo burocrático y logístico. Por lo que respecta a las políticas de gasto, se centran en la sanidad, la educación, el empleo –con especial énfasis en la plena integración de la mujer, los jóvenes y los discapacitados–, la Administración de Justicia y la seguridad ciudadana. Por último, los Presupuestos atribuyen un especial protagonismo a la conmemoración del IV Centenario de la primera edición de «El Quijote».

Por lo demás, al igual que su predecesora, la Ley 2/2004, en virtud de su Disposición Adicional Tercera, procede, durante el año 2005, a la suspensión de las prescripciones contenidas en los artículos 19.1 y 23.3 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en la propia sesión de 22 y 23 de diciembre, procedió a la aprobación definitiva, como «ley de acompañamiento», de la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, páginas 538 y siguientes–.

La Ley 5/2004 se estructura en cinco Capítulos –Capítulo I, «*Tributos*», artículos 1 a 8; Capítulo II, «*Hacienda*», artículo 9; Capítulo III, «*Administración y Recursos humanos*», artículos 10 a 12; Capítulo IV, «*Organismos públicos*», artículos 13 a 15; y Capítulo V, «*Procedimientos administrativos*», artículos 16 a 18–. Complementan el texto articulado 2 disposiciones adicionales, una Disposición Derogatoria Única –que procede a la derogación expresa de los artículos 1 a 4 de la precedente Ley 2/2004, de la Ley 2/1997, de 8 de enero, de Creación de la Agencia para el Desarrollo de Madrid y del Decreto 149/1996, por el que se modifica el Órgano de Gestión de Fincas Agrarias (OGFAMA), y se crea el Instituto Tecnológico de Desarrollo Agrario de Madrid– y 2 disposiciones finales, la última de las cuales dispone la entrada en vigor de la Ley 5/2004 el día 1 de enero de 2005

Su contenido sustantivo, como es propio de las leyes del género, contiene un conjunto de medidas normativas ligadas a los objetivos fijados en la Ley de Presupuestos Generales para 2005, las cuales se pueden resumir diferenciando los dos grandes bloques temáticos que expresa su propia rúbrica.

De un lado, a tenor de su Capítulo I, las medidas de orden fiscal y tributario, que constituyen el núcleo esencial de la Ley. Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se mantienen las medidas vigentes durante el año 2004, ampliando los límites de la renta de los contribuyentes para su aplicación, como consecuencia de la variación del Índice de Precios al Consumo. En el Im-

puesto sobre el Patrimonio se duplica el mínimo exento para discapacitados en grado igual o superior al 65 por 100. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, continuando la línea iniciada con la Ley 2/2004, se amplía la reducción en la base imponible para el cónyuge viudo, los descendientes del causante y los ascendientes en línea recta, incrementándose la reducción aplicable a los discapacitados y reduciéndose el período de mantenimiento en el patrimonio del adquirente de diez a cinco años. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplía la aplicación del tipo impositivo reducido del 4 por 100. En los tributos sobre el Juego se establece un tipo impositivo reducido para las apuestas hípcas. Sus prescripciones determinan, asimismo, la modificación puntual de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Finalmente, se introducen dos obligaciones tributarias, que afectan a la información que han de suministrar los Registradores de la Propiedad y Mercantiles y los Notarios.

De otro, las medidas de orden administrativo, caracterizadas por su heterogeneidad, afectando a la Hacienda Pública, la gestión de los recursos humanos y la organización administrativa. Así, el Capítulo II contiene varias modificaciones en el texto de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. El Capítulo III de la Ley contiene modificaciones que inciden en el ámbito de la Administración y los recursos humanos de la Comunidad, reformando, en primer lugar, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con el propósito de habilitar a las Relaciones de Puestos de Trabajo para la creación, modificación y supresión de unidades administrativas inferiores a Subdirección General. En segundo lugar, se modifica la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, que establece la obligación de presentar anualmente, en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, en su caso. En tercer lugar, se recogen unas modificaciones puntuales de la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, Reguladora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid. El Capítulo IV de la Ley contiene modificaciones que inciden en el ámbito de los organismos públicos, reformando la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria, la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público de Radio Televisión Madrid. El Capítulo V se destina a la regulación de aspectos concretos en relación con determinados procedimientos administrativos de la Comunidad de Madrid. Finalmente, se procede a la supresión de la Agencia para el Desarrollo de Madrid.

No puede cerrarse este apartado sin destacar que la Ley 5/2004 se orienta en la recuperación de la línea, quebrada frontalmente por la Ley 2/2004, en virtud de la cual las leyes de acompañamiento han tendido en los últimos años a incidir de una forma menos intensa en el ordenamiento de la Comunidad. No puede olvidarse que la propia naturaleza de este tipo de disposiciones y la heterogeneidad de su contenido genera una cierta inseguridad jurídica, obligando a sus destina-

tarios a un seguimiento puntual y exhaustivo de las reformas que anualmente se introducen.

Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid

Conforme se ha anticipado, la Asamblea de Madrid, en la fase final del tercer periodo de sesiones de su VII Legislatura –septiembre-diciembre 2004–, ha procedido a la aprobación de otras tres normas con rango de ley: una de ellas con la finalidad del establecimiento de concretas Medidas en Materia Sanitaria, fundamentalmente referidas a la organización sanitaria de la Comunidad; las otras dos de estricto carácter institucional y organizativo, en cuanto creadoras de órganos de la Comunidad, la Agencia para la Reeducción y Reinserción Social del Menor Infractor y el Tribunal de Defensa de la Competencia. Se afirma así el predominio de las normas dedicadas a la disciplina de su organización interna.

La Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor

De acuerdo con su orden de aprobación, el Parlamento regional, en su sesión de 9 de diciembre, declaró su conformidad con el texto definitivo de la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de Creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 297, de 14 de diciembre, páginas 4 y siguientes–.

La Ley se compone de 16 artículos, distribuidos en 7 capítulos –Capítulo I, «*De la naturaleza y funciones*», artículos 1 a 3; Capítulo II, «*De la organización de la Agencia*», artículos 4 a 11; Capítulo III, «*Del personal al servicio del Organismo Autónomo*», artículo 12; Capítulo IV, «*Régimen jurídico*», artículo 13; Capítulo V, «*Hacienda*», artículo 14; Capítulo VI, «*De la actividad contractual*», artículo 15; y Capítulo VII, «*Presupuesto*», artículo 16–. El texto articulado se complementa con una Disposición Adicional Única –que tiene como finalidad regular la subrogación de la Agencia en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que hasta la fecha correspondían al Instituto Madrileño del Menor y la Familia–, una Disposición Derogatoria Única y ocho disposiciones finales –que persiguen promover los cambios normativos necesarios para la puesta en marcha y correcto funcionamiento de la Agencia, incluidas las oportunas habilitaciones de desarrollo, determinándose que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*–.

Sus prescripciones determinan la naturaleza, fines y funciones de la Agencia –configurada como un Organismo Autónomo, con personalidad jurídica propia–; su adscripción a la Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se atribuyan las competencias en materia de justicia –actualmente la de Justicia e Interior–; su composición, donde destaca el Consejo de Administración, en el que se encuentran representadas varias Consejerías de la Comunidad de Madrid que, por razón de la materia, tienen incidencia en las funciones que va a desempeñar la Agencia, así como la existencia de una Comisión de Asesoramiento Técnico.

Ha de destacarse, para concluir, que la Ley responde a la necesidad de posibilitar en el ámbito de la Comunidad la aplicación de las medidas, a aplicar desde el próximo 1 de marzo de 2005, establecidas por el Real Decreto 1.774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Con dicha finalidad, dada la especificidad de la materia, se concentran todas las funciones derivadas de la Ley Orgánica 5/2000 y del Real Decreto 1.774/2004 en este nuevo Organismo Autónomo, circunscribiéndose el ámbito competencial del Instituto Madrileño del Menor y la Familia a actuaciones relativas a menores, con carácter general, frente a la concreción y especialidad de las atribuidas a la nueva Agencia.

El Tribunal de Defensa de la Competencia

En la última sesión plenaria del año, la celebrada vespertinamente el 23 de diciembre, la Asamblea de Madrid aprobó dos leyes.

De un lado, cumplimentando uno de los compromisos expresamente asumidos por la Presidencia de la Comunidad en el Programa de Gobierno con el que obtuvo la investidura parlamentaria, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, páginas 549 y siguientes–.

Esta Ley consta de 22 artículos, estructurados en seis capítulos y cinco disposiciones finales –Capítulo I, «*Naturaleza y funciones del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid*», artículos 1 a 6; Capítulo II, «*Organización del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid*», artículos 7 a 13; Capítulo III, «*Tramitación de expedientes en el Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid*», artículos 14 a 16; Capítulo IV, «*Personal, patrimonio y régimen presupuestario y contable*», artículos 17 a 19; Capítulo V, «*Colaboración*», artículos 20 y 21; y Capítulo VI, «*Registro de Defensa de la Competencia*», artículo 22–.

En el marco de la doctrina constitucional fijada por la Sentencia de 11 de noviembre de 1999, por la que el Tribunal Constitucional reconoció a las Comunidades Autónomas, con competencia estatutaria en materia de comercio interior, la facultad de compartir con el Estado el control de las conductas anticompetitivas que regula la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, que plasma en el Derecho positivo español la referida interpretación del Alto Tribunal, la Ley 6/2004 procede a la creación de la específica organización autonómica para la defensa pública de la competencia.

El nuevo Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid se configura como una Autoridad independiente, estructurada en dos órganos separados, responsables cada uno de ellos, respectivamente, de la instrucción y de la resolución de los expedientes: el Servicio de Defensa de la Competencia, que ejercerá la función de instrucción, y la Sala, caracterizada por su carácter

colegiado y la inamovilidad de sus miembros, para el ejercicio de la función de resolución.

Las Medidas en Materia Sanitaria

La última disposición legal en obtener la aprobación parlamentaria ha sido la Ley 7/2004, de 30 diciembre, de Medidas en Materia Sanitaria –publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 310, de 30 de diciembre, páginas 552 y siguientes–.

La Ley se enmarca en los parámetros establecidos, en el ámbito estatal, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y, en la esfera autonómica, por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Debe destacarse que el Legislador, acertadamente, ha separado su contenido del paquete de medidas administrativas establecido por la Ley 5/2004, habida cuenta que, conforme declara su Preámbulo, la Ley 7/2004 se integra «en el ordenamiento sanitario de la Comunidad de Madrid con vocación de permanencia».

Su contenido normativo se estructura en dos capítulos, una Disposición Derogatoria Única, de carácter genérico, y dos disposiciones finales.

El Capítulo I de la Ley, «*Régimen sancionador en materia de transporte sanitario terrestre*», artículos 1 a 9, con la finalidad de garantizar la calidad de las prestaciones, establece un nuevo régimen sancionador específico de aplicación al transporte sanitario terrestre en la Comunidad de Madrid, en su doble condición de prestación sanitaria del Sistema Nacional de Salud y de servicio sanitario público cuyos destinatarios son los ciudadanos de la Comunidad.

Por su parte, el Capítulo II, «*Ley de Ordenación Sanitaria*», artículo 10, introduce determinadas modificaciones en relación con la organización sanitaria de la Comunidad de Madrid. En este sentido, se suprime la Dirección General del Instituto de Salud Pública, como órgano de dirección, y se refunden los Consejos Científicos Asesores de Formación e Investigación de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, creando un único Consejo Científico Asesor de Formación e Investigación. Asimismo, se incorpora el Consejo Superior de Sanidad de Madrid a la estructura del Sistema Sanitario de la Comunidad, como órgano consultivo dependiente directamente del Consejero de Sanidad y Consumo. Finalmente, la Ley autoriza al Consejo de Gobierno para que, mediante Decreto, pueda reestructurar, modificar y suprimir los Entes Públicos regulados en Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Ejercicio de la potestad reglamentaria

El Ejecutivo regional ha ejercitado ampliamente la potestad reglamentaria que le atribuyen los vigentes artículos 22.1 y 40.2 del Estatuto de Autonomía. En efecto, el número de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno que han

accedido al *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* durante el año 2004 asciende a la cifra de 156, debiendo sumarse a los mismos los Decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad. Constatado el dato, resulta necesario realizar dos precisiones.

En primer lugar, que el importante volumen cuantitativo de la producción reglamentaria constituye una constante en la dinámica de la Administración autonómica. Sirva recordar que durante el año 2002 el número de Decretos acordados por el Presidente y el Consejo de Gobierno superó la cifra de 400, alcanzando un número similar al del presente año en 2003, no obstante la situación del interinidad del Gobierno en funciones.

Segundo, que la gran mayoría de los Decretos referidos carece de contenido normativo en sentido estricto, tratándose de disposiciones organizativas y domésticas, especialmente relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y organismos de la Comunidad, al margen de las múltiples modificaciones operadas en la estructura orgánica de las distintas Consejerías –hasta tal punto que todas ellas, es decir, las once que conforman el Ejecutivo autonómico, han observado, cuando menos, alguna modificación durante el año 2004– y otros organismos integrantes de la Administración autonómica y su sector público –*ad exemplum*, la Agencia Antidroga, el Servicio Madrileño de Salud, el Instituto Madrileño de Salud o el Instituto de Salud Pública de la Comunidad–.

Presupuesto lo anterior, centrando nuestra atención en las que, *stricto sensu*, tienen la condición de disposiciones reglamentarias, cabe destacar los siguientes.

Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

En desarrollo de las determinaciones legalmente establecidas, configurando un reglamento de carácter general se han dictado tres disposiciones. El Decreto 63/2004, de 15 de abril, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 95, de 22 de abril–. Conforme declara su artículo 1, su objeto, presupuestas las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, está constituido por el desarrollo del procedimiento para la selección, nombramiento y cese de los directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares, de conformidad con el Capítulo VI del Título V de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Asimismo, el Decreto 33/2004, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo Parcial de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 23 de febrero–, que desarrolla lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid. Y, en tercer lugar, las determinaciones del referido Decreto, de conformidad con los principios establecidos por la propia Ley 6/2001, fueron complementadas por el Decreto 105/2004, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar

en la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 30 de junio–.

Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

Ha de destacarse el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen Normas para la Ejecución de las Intervenciones Cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 19 de enero–.

Al margen del anterior, para paliar los efectos causados por los atentados terroristas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de abril, procedió a la aprobación del Decreto 51/2004, por el que se actualiza la cuantía de las Ayudas a las Víctimas del Terrorismo –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 2 de abril–.

En materia de vivienda, el Decreto 108/2004, de 8 de julio, procede a la aprobación del Plan de Vivienda Protegida denominado «Plan de Vivienda Joven» –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 9 de julio–.

Por lo que respecta al comercio, el Decreto 154/2004, de 23 de diciembre, establece el calendario comercial de apertura de establecimientos en domingos y festivos durante el año 2005 –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 28 de diciembre–.

Con todo, el bloque normativo más destacado se ha centrado en el ámbito de la educación, regulando, entre otras cuestiones y a tenor de las prescripciones de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el currículo de diversas enseñanzas no universitarias –Decretos 45 y 46/2004, de 26 de marzo, 71, 72, 73 y 74/2004, de 22 de abril, y 104/2004, de 17 de junio–. Asimismo, y en orden a dar respuesta a una situación de desamparo, en relación con la actividad de distintas academias que impartían enseñanzas de idiomas, generando un notable clima de desasosiego en la ciudadanía, se dictó el Decreto 84/2004, de 13 de mayo, por el que se regula el derecho a la información y la protección de los derechos económicos de los alumnos que cursen enseñanzas no regladas –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 8 de junio–.

Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha constatarse el Decreto 152/2004, de 23 de diciembre, por el que se fija el calendario para el año 2005 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 307, de 27 de diciembre, página 23–.

Regulación de órganos administrativos

Es éste, sin lugar a dudas, el bloque más numeroso. Sin ánimo exhaustivo, y prescindiendo aquí de la prolija relación de Decretos que han regulado órganos de ámbito sanitario, cabe destacar, en primer lugar, dos disposiciones creadoras de Comisiones Delegadas del Gobierno autonómico: el Decreto 11/2004, de 5 de febrero, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 19 de febrero–; y el Decreto 44/2004, de 26 de marzo, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 19 de febrero–.

Asimismo, singular relevancia tiene el Decreto 40/2004, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 25 de marzo, con corrección de errores en el ulterior de 7 de abril–.

Por su proyección en la opinión pública, no puede dejar de hacerse referencia a otras tres disposiciones del género, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de febrero. Primero, el Decreto 12/2004, por el que se crea el Consejo Asesor de Observatorio Regional de la Violencia de Género, vinculado al Decreto 26/2004, de la propia fecha, por el que se nombra a doña Cristina Alberdi Alonso Presidenta del referido Consejo Asesor –ambos fueron editados en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 9 de febrero–. Segundo, el Decreto 16/2004, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Política de Familia de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 19 de febrero–. Tercero, el Decreto 17/2004, por el que se crea la Comisión de Expertos de Urbanismo para la Modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 12 de febrero–, Comisión presidida por don Eduardo García de Enterría que, según las informaciones suministradas por los medios de comunicación, ha concluido sus trabajos, lo que ha de comportar la presentación por el Consejo de Gobierno, durante el periodo de sesiones febrero-junio de 2005, de un Proyecto de Ley de reforma de la vigente Ley 9/2001.

Dinámica política

La estabilidad del marco político e institucional

La dinámica política de la Comunidad de Madrid ha estado presidida durante el año 2004, conforme se ha reiterado, por la estabilidad, lo que ha permitido un funcionamiento regular de sus instituciones de autogobierno.

En consecuencia, de acuerdo con la lógica propia de un sistema de gobierno parlamentario, la actividad política se ha centrado en los debates celebrados en la Asamblea de Madrid, órgano representativo y legislativo del pueblo de Madrid, en el que están representadas las tres fuerzas políticas que han consolidado su

implantación en el ámbito de la Comunidad de Madrid –Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida, a cuyos respectivos Congresos regionales se hizo alusión anteriormente–.

Desde esta premisa, un primer dato de actividad que ha de destacarse, por su relevancia institucional, es la designación de Senadores en representación de la Comunidad de Madrid realizada por el Parlamento regional. En efecto, constituida la Asamblea de Madrid en su VII Legislatura, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2003, el Pleno acordó la designación de Senadores, concretamente, de acuerdo con los datos actualizados del censo de población, un total de seis. Tras la celebración de las elecciones generales del domingo 14 de marzo de 2004, en orden a la constitución del Senado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224.3 del Reglamento de la Asamblea, en relación con los artículos 69.5 de la Constitución, 16.3.i) del Estatuto de Autonomía y 12 del Reglamento del Senado, la Mesa de la Cámara, en su sesión de 22 de marzo de 2004, adoptó el Acuerdo de «Entender confirmados a los Senadores designados, declarando formalmente la renovación de la designación efectuada por el Pleno de la Asamblea, en sesión de 11 de diciembre de 2003». En virtud del referido Acuerdo de renovación, publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 23, de 25 de marzo, páginas 795 y 796, la referida condición de Senador la ostentan actualmente los Diputados autonómicos que seguidamente se relacionan: Antonio Germán Beteta Barreda –Grupo Parlamentario Popular, del que es Portavoz en la Asamblea de Madrid–, Luis Eduardo Cortés Muñoz –Grupo Popular–, Juan Van-Halen Acedo –Grupo Popular–, Rafael Simancas Simancas –Grupo Parlamentario Socialista, del que ostenta la condición de Portavoz en la Cámara regional–, Pedro Feliciano Sabando Suárez –Grupo Socialista– y Eduardo Cuenca Cañizares –Grupo Parlamentario Izquierda Unida–.

La reacción frente a los atentados terroristas del día 11 de marzo

Conforme se anticipó en la Introducción General, ha de recordarse que los execrables atentados terroristas perpetrados en la mañana del jueves 11 de marzo han marcado la dinámica institucional de la Comunidad. El propio día de tan luctuosas consecuencias, en el que estaba convocada sesión plenaria de la Asamblea de Madrid, se procedió a su suspensión en señal de luto oficial, aprobando la Mesa y la Junta de Portavoces la Declaración Institucional 2/2004, «Con motivo de los atentados perpetrados en Madrid el día 11 de marzo de 2004 por la banda terrorista ETA» –publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 21, de 11 de marzo, página 728–. La Declaración expresa la enérgica condena y repulsa por los salvajes atentados, la solidaridad con las numerosas víctimas y sus familias y el agradecimiento a todos los servicios de emergencia, a los cuerpos y fuerzas de seguridad y a la ciudadanía por la entrega demostrada en tan difíciles momentos. Asimismo, se declaraba, de forma expresa, lo que sigue: «En estos momentos de dolor, hacemos evidente nuestra firme unidad en la lucha contra ETA como el único enemigo del Estado de derecho y de las libertades de que disfrutamos los españoles. Sólo la derrota de la banda terrorista ETA nos permitirá consolidar nuestra libertad. Queremos proclamar nuestra inquebranta-

ble determinación de quienes creemos en la libertad y no en el miedo, de quienes amamos la paz y por ello también creemos en la justicia. Confiamos plenamente en la capacidad del Estado de derecho para derrotar a los enemigos de la libertad y tenemos absoluta certeza de que responderán ante la justicia por los actos criminales que han cometido contra la ciudadanía».

Ulteriormente, el curso de las investigaciones sobre la autoría del atentado determinó que, en la primera sesión plenaria celebrada por la Cámara, la de 18 de marzo, el Pleno aprobara la Declaración Institucional 3/2004, con motivo de los atentados perpetrados en Madrid el día 11 de marzo –publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 22, de 18 de marzo, página 767–. De acuerdo con su tenor, el Parlamento autonómico declara que expresa su más profunda y sincera condolencia con las familias de las personas fallecidas, con los heridos y con todos aquellos que de una u otra forma han sufrido las consecuencias de esta masacre terrorista, rechazando de manera absoluta y rotunda el terrorismo y el fin que los terroristas persiguen, que no es otro que acabar con la libertad. Asimismo, la Declaración manifiesta su agradecimiento al ejemplar comportamiento de todas las personas, Servicios Públicos, Instituciones y Organismos que han colaborado en el auxilio y atención a las víctimas, así como a la ciudadanía de Madrid, que, en esta situación de gravísima crisis, ha mostrado un comportamiento verdaderamente ejemplar y expresa su apoyo incondicional al trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los sucesos, del mismo género, acaecidos en el municipio de Leganés durante la Semana Santa determinaron que el Pleno de la Asamblea de Madrid tuviera nueva ocasión de expresar su rechazo al fenómeno terrorista. En efecto, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2004, se aprobó la Resolución 7/2004, por la que se insta al Gobierno regional a continuar con la labor de apoyo a las víctimas del terrorismo y sus familias en coordinación con el Ayuntamiento de Madrid y con el Ministerio del Interior; informar, con carácter mensual, a la Mesa y Portavoces de la Comisión de Presidencia de todas las actuaciones que se estén llevando a cabo en apoyo de las víctimas del atentado terrorista del pasado 11 de marzo, así como de la explosión de la bomba en Leganés, y sus familias; y adherirse al Acuerdo del Parlamento Europeo que declara el 11 de marzo como «Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo». La Resolución está publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 29, de 22 de abril.

El «Debate sobre el estado de la Región»

Destacado lo anterior, lo más significativo del año 2004, ante la ausencia de «Plenos monográficos» sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid –que con tanta profusión se han celebrado en otras Legislaturas; hasta tal punto que el nuevo Reglamento de 1997 procedió a su regulación expresa, dedicándole su Título XV, artículos 216 y 217–, ha sido la celebración del Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno –el anual «Debate sobre el estado de la Región», establecido por el Título XVI del Reglamento, artículos 218 y 219–, sustanciado en la sesión plenaria de 23 y 24 de septiembre de 2004, reproduciéndose en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 213.

En la referida sesión, tras el oportuno debate y votación de las distintas Propuestas de Resolución presentadas por los tres Grupos Parlamentarios, el Pleno de la Cámara autonómica procedió a la aprobación de su Resolución número 17/2004, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 55, de 28 de septiembre, comprensiva de siete resoluciones plenarias.

Antes de proceder a la sincrética consideración de su contenido, decisivo no sólo para el año analizado sino para los que conformarán el bloque de la VII Legislatura –2003-2007–, han de destacarse dos cuestiones. En primer lugar que, como resulta obvio ponderando la mayoría absoluta que sustenta al Ejecutivo regional, las resoluciones aprobadas constituyen, en gran medida, expresión del Programa Político con el que la Presidenta de la Comunidad obtuvo su investidura en noviembre de 2003. En segundo lugar, que el cambio de orientación política en el Gobierno de la Nación, determinado por los comicios electorales de 14 de marzo de 2004, ha afectado sustancialmente a la política autonómica, lo que se plasma en el tenor de las resoluciones plenarias, toda vez que el referido Programa Político evidenciaba un notable grado de identificación con las políticas propugnadas por el Gobierno Central del Partido Popular.

La primera Resolución plenaria reitera clara y taxativamente la posición del órgano representativo del pueblo de Madrid en relación con los atentados terroristas de marzo.

La Resolución número 2, en línea con el primero de los ejes que conforman el Programa de Gobierno de la Presidenta de la Comunidad –reformas institucionales–, contiene el compromiso de la Asamblea de Madrid de impulsar las reformas reglamentarias, legales y estatutarias precisas para acercar las instituciones políticas madrileñas a la ciudadanía, con el objetivo de crear un nuevo sistema de circunscripciones, el desbloqueo de las listas electorales, la desaparición del Grupo Mixto, la creación de la figura del Diputado no adscrito y la revisión de la normativa que rige las Comisiones de Investigación, así como mejorar la información de los escrutinios electorales.

La Asamblea de Madrid, respecto de uno de los compromisos principales con la ciudadanía asumidos por la Presidenta de la Comunidad, en mérito de la Resolución número 3, manifiesta su voluntad de impulsar, entre todas las Administraciones competentes y partidos políticos, un Pacto Nacional para la Sanidad que asegure el mantenimiento y la mejora de la calidad de las prestaciones del sistema sanitario, garantizando la equidad en todo el territorio nacional, así como su sostenibilidad, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta la necesidad de una financiación adicional en función del incremento de la población, del aumento de población inmigrante y de los gastos derivados de la población desplazada.

En los términos de la Resolución número 4, de acuerdo con el compromiso adquirido por la Presidencia en materia educativa, la Asamblea insta al Gobierno de la Comunidad a alcanzar un Acuerdo con las fuerzas políticas y sociales para desarrollar los principios de libertad, equidad y calidad en la educación, el cual deberá incluir un Plan de Inversiones Educativas para el período 2004–2008, suficientemente dotado.

De conformidad con la Resolución número 5 –reflejo, junto a la anterior, del

cuarto de los ejes que conforman el Programa de Gobierno de su Presidenta, así como expresión del cambio de orientación política del Gobierno central-, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad para que se dirija al Gobierno de la Nación con la finalidad de solicitar para la Comunidad de Madrid: la dotación de 3.000 nuevos policías nacionales, con el objeto de contribuir a la seguridad ciudadana, en línea con el esfuerzo inversor que el Gobierno de Madrid está realizando, en colaboración con los Ayuntamientos, a través del Proyecto de Seguridad Ciudadana; el incremento de la planta judicial; la gestión de la red de cercanías de RENFE, integrando este servicio en el Consorcio Regional de Transportes; la gestión de los museos, de titularidad estatal, Cerralbo, Sorolla y Romántico; la transferencia de 800 millones de euros en concepto de deuda sanitaria; el cumplimiento de las obras establecidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo; la puesta en marcha de un Plan de Infraestructuras y el desbloqueo de todos los proyectos de infraestructuras de transportes comprometidos por el anterior Gobierno de la Nación, en especial la R-1 y el cierre del tramo norte de la M-50; y la aportación financiera precisa para asegurar la construcción de infraestructuras que garanticen el éxito del Proyecto Olímpico de Madrid en el año 2012.

La Resolución número 6 concreta la política del Ejecutivo regional en materia sanitaria, instando el Parlamento al Gobierno de la Comunidad a: proceder a la adjudicación definitiva de los contratos de construcción de 8 nuevos hospitales; proseguir con el proceso de construcción de 50 nuevos centros de salud; continuar la marcha del Plan Integral de Reducción de la Espera Quirúrgica; proseguir con el desarrollo del Proyecto de Seguridad Ciudadana; crear una Agencia de Reinserción de Menores Infractores; el impulso de un Plan Integral contra la Violencia de Género, que incluirá la elaboración de una Ley específica; la elaboración de un Plan de autorización y acreditación de los Centros y Servicios Sanitarios; y la aprobación de una Ley de Mediación Familiar.

La última de las resoluciones, la número 7, contiene diversas declaraciones programáticas, relativas a otros aspectos del Programa de Gobierno, instando la Asamblea de Madrid al Gobierno de la Comunidad a que: mantenga su política de equilibrio presupuestario; prosiga en su política fiscal de rebaja de impuestos; genere la confianza necesaria para avanzar hacia el pleno empleo en la región, con un esfuerzo que propicie especialmente la creación de empleo para las mujeres; extienda el Plan de Vivienda a los mayores de 35 años y a los perceptores de rentas medias; continúe su esfuerzo inversor de ampliación de la red de Metro; y profundice en el diálogo social.

El reconocimiento de los municipios de Alcalá de Henares y Móstoles como Municipios de Gran Población, a efectos del establecimiento del régimen de organización introducido por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local

Al margen de las conclusiones formalizadas en el Debate sobre el estado de la Región, singular relevancia, por su incidencia en la vida municipal, tiene el reconocimiento por el Pleno de la Asamblea de Madrid de la condición de Municipios de Gran Población, a efectos del establecimiento del régimen de organiza-

ción establecido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

Como es sabido, el referido sistema de organización municipal se aplicará, entre otros supuestos, a tenor de lo dispuesto por el vigente artículo 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, siempre que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes, a iniciativa de los Ayuntamientos.

En este sentido, en orden a concretar el cauce procedimental, ha de considerarse la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 8 de junio, sobre «inclusión en el ámbito de aplicación del Título X –Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local», publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 40, de 10 de junio, páginas 3.580 a 3.583. De acuerdo con los términos de la citada Resolución de la Presidencia, se precisa la documentación a requerir a los Ayuntamientos y el procedimiento parlamentario oportuno, primero ante la Comisión de Presidencia y, posteriormente, ante el Pleno.

Cumplimentados pertinentemente los trámites establecidos por la misma, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 4 de noviembre de 2004, procedió a la inclusión de dos municipios, concretamente Alcalá de Henares –Resolución 21/2004– y Móstoles –Resolución 22/2004– en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población establecido por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos introducidos por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Ambas Resoluciones plenarias están publicadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 64, de 5 de noviembre, página 7.325.

No puede concluirse este apartado sin dejar constancia de que otros cuatro municipios han solicitado el preceptivo reconocimiento de la Asamblea Legislativa, encontrándose las respectivas solicitudes pendientes de acuerdo plenario. En concreto, se trata de los Municipios de Getafe –solicitud de fecha 2 de marzo–, Alcorcón –solicitud de fecha 9 de marzo–, Leganés –solicitud de fecha 21 de mayo– y Fuenlabrada –solicitud de fecha 15 de julio–.

El apoyo a la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2012

La dinámica autonómica, de otra parte, ha estado marcada, conforme inicialmente se apuntó, por la proclamación de la candidatura de Madrid como Ciudad sede de los Juegos Olímpicos de 2012. En relación con la misma, el Pleno de la Asamblea, en su sesión de 5 de febrero, aprobó su Declaración Institucional 1/2004 –publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 16, de 12 de febrero, página 513–, manifestando su total apoyo a la candidatura y el

compromiso de contribuir, con su colaboración, a la consecución de la nominación definitiva y, posteriormente, al éxito más completo en la realización de dichos Juegos.

Otros pronunciamientos de la Asamblea de Madrid: la soberanía de la Nación Española y el Tratado de la Constitución Europea

Por lo demás, de las 29 Resoluciones aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Madrid, ha de hacerse sumaria referencia a dos declaraciones sobre temas de relevancia nacional realizadas en el tramo final del año.

De un lado, la Resolución 27/2004, de 16 de diciembre, por la que la Asamblea manifiesta su defensa de la Constitución Española y, en consecuencia, insta al Gobierno de la Comunidad a que se dirija al Gobierno de la Nación, instándole a defender y mantener que el término de Nación, recogido en el artículo 2 de la Constitución, se refiera en exclusiva a la Nación Española, quien, en el ejercicio de su soberanía, garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones.

De otro, la Resolución 29/2004, de 23 de diciembre, por la que la Cámara manifiesta su compromiso y apoyo institucional a la Constitución Europea, su voluntad de organizar un conjunto de iniciativas en la propia Cámara, solicitando a la ciudadanía de la Comunidad que participe con su voto favorable en el próximo referéndum e instando al Gobierno a colaborar con los Ayuntamientos de la Región y con la Federación de Municipios de Madrid en este proceso de difusión de los contenidos del Tratado Constitucional.

La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la actividad parlamentaria, sin perjuicio de lo que detalladamente se indica en el siguiente apartado del presente Informe, por cuanto respecta al Ejecutivo autonómico, han de destacarse dos circunstancias.

En primer lugar, las sucesivas reformas de la estructura orgánica de sus Consejerías operadas por el Consejo de Gobierno, vía Decreto. De hecho, todas ellas, las once, han recibido una nueva configuración, total o parcial, durante el año 2004.

En segundo lugar, la reestructuración gubernamental operada a finales de año. En efecto, la celebración del XII Congreso Regional del Partido Popular de Madrid determinó, de un lado, que resultara elegida como Presidenta regional del mismo la Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre Gil de Biedma, y, de otro, que accediera a la condición de Secretario General el Consejero de Transportes e Infraestructuras, Francisco Granados Lerena. Considerando las nuevas atribuciones asumidas por el Consejero, en el ámbito interno de la organización del Partido, la Presidencia de la Comunidad, mediante sendos Decretos de fecha 20 de diciembre, resolvió la modificación del equipo de gobierno.

La modificación ha sido establecida por los Decretos 23/2004 y 24/2004 –publicados en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 303, de 21 de diciembre, página 5–, los cuales han afectado no a la división departamental sino a la titularidad de dos de sus once Consejerías.

De un lado, el hasta entonces Consejero de Transportes e Infraestructuras, Francisco Granados Lerena, pasa a ocupar la Consejería de Presidencia. De esta forma, la referida cartera se desgaja de la esfera de la Vicepresidencia Primera, conforme originariamente estableciera el Decreto 62/2003, de 21 de noviembre; manteniendo sin embargo el Vicepresidente Primero la condición de Portavoz del Gobierno.

No pueden dejar de apuntarse al respecto dos circunstancias relevantes desde el punto de vista jurídico. En primer lugar, que el nombramiento no ha estado precedido del pertinente Decreto comprensivo del cese previo del anterior titular de la Consejería. En segundo, lo que podría resultar de mayor trascendencia, que la figura del Vicepresidente, en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía, en su redacción vigente, se encuentra regulada por los artículos 9.a–, 19.1, 27 y 38.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. A tenor de su artículo 27, se trata de una unidad orgánica subordinada directamente al Presidente, de naturaleza potestativa, cuyo establecimiento y número queda al libre arbitrio del Presidente de la Comunidad, si bien su apartado 1 exige para el nombramiento que ostente la doble condición de Consejero y de Diputado de la Asamblea de Madrid –«*El Presidente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.2 del Estatuto de Autonomía, podrá nombrar de entre los Consejeros que reúnan a su vez la condición de Diputados de la Asamblea, uno o más Vicepresidentes.*»–. Igual exigencia se colige, asimismo, del tenor literal del artículo 19.1 de la propia Ley 1/1983 –«*El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros por él designados, de entre los cuales podrá nombrar, si así lo considerase oportuno, uno o varios Vicepresidentes que deberán ser Diputados de la Asamblea.*»–. No obstante la inequívoca afirmación legal, ha de ponderarse que el segundo requisito, ser Diputado de la Asamblea de Madrid –absolutamente plausible si se pondera que los Vicepresidentes, según su orden, sustituyen al Presidente de la Comunidad, en una situación de interinidad que puede prolongarse en el tiempo–, ha de entenderse derogado, *ex lex superior*. En efecto, frente a la redacción del originario artículo 21.3, *in fine*, del Estatuto de Autonomía, «*Para ser miembros del mismo [del Consejo de Gobierno] no será preciso reunir la condición de Diputado, salvo en el supuesto de los Vicepresidentes.*», la reforma de la Norma Institucional Básica operada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, ha determinado que el vigente artículo 22.2, segundo párrafo, afirme, lapidariamente, que «*Para ser Vicepresidente o Consejero no será necesaria la condición de Diputado.*». A diferencia de lo inmediatamente afirmado, ante la ausencia de prescripción estatutaria en contrario, nada conduce a concluir que el primero de los requisitos establecidos, de forma expresa y reiterada, por la Ley 1/1983, el de ostentar la condición de Consejero para ser Vicepresidente, esté actualmente derogado. En lógica consecuencia, la atribución a un titular distinto de la Consejería de Presidencia que ostentaba el Vicepresidente Primero y la consecuente pérdida por el mismo de la condición de

Consejero del ramo podría plantear la regularidad jurídica de la referida condición, a diferencia de lo que ocurriría en la Administración del Estado, donde, como es sabido, el artículo 3.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no exige que el Vicepresidente o Vicepresidentes deban reunir, además, la condición de Ministro, admitiéndose lo que podríamos calificar como «Vicepresidencias sin cartera». En este sentido, el Decreto 148/2004, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid –publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 304, de 22 de diciembre, páginas 4 y siguientes–, intenta subsanar la situación, primero, afirmando la condición de Consejero del Vicepresidente, en su calidad de Portavoz del Gobierno –artículo 1.1, in fine: «*Como titular de la Consejería le corresponde, además, la dirección y coordinación de la política informativa de la Comunidad de Madrid, las relaciones con los medios de comunicación, las competencias audiovisuales y de la sociedad de la información y del conocimiento, y las funciones de Portavoz del Gobierno.*»–, y, segundo, atribuyéndole las competencias que a los Consejeros otorga, como Jefes de sus respectivos Departamentos, el artículo 41 de la Ley 1/1983 –artículo 1.3–.

De otro lado, se ha incorporado al Gobierno autonómico, cubriendo la vacante Consejería de Transportes e Infraestructuras, María Dolores Cospedal García, Abogada del Estado que con anterioridad ha ocupado distintos cargos en la Administración General del Estado.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea de Madrid

Composición a 31 de diciembre de 2004, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el 26 de octubre de 2003, no modificada durante el transcurso del año:

Total Diputados: 111

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 57

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 45

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 9

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros

Presidenta: Concepción Dancausa Treviño (GPP)

Vicepresidente Primero: José Ignacio Echeverría Echaniz (GPP)

Vicepresidente Segundo: Francisco Cabaco López (GPS)

Vicepresidenta Tercera: María de los Reyes Montiel Mesa (GPIU)

Secretaria Primera: María Paloma Adrados Gautier (GPP)

Secretaria Segunda: María Helena Almazán Vicario (GPS)

Secretaria Tercera: María del Carmen Álvarez-Arenas Cisneros (GPP)

Estructura del Gobierno

Composición a 1 de enero de 2004, de acuerdo con la organización establecida, tras su investidura en la sesión plenaria de la Asamblea de Madrid celebrada el 19 y 20 de noviembre, por sucesivos Decretos de la Presidencia de la Comunidad (62/2003 a 72/2003– de 21 de noviembre de 2003.

Presidenta: Esperanza Aguirre Gil de Biedma

Vicepresidente Primero: Ignacio González González (Consejero de Presidencia y Portavoz)

Vicepresidente Segundo: Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia e Interior)

Consejerías: 11

Presidencia: Ignacio González González

Justicia e Interior: Alfredo Prada Presa

Hacienda: Engracia Hidalgo Tena

Economía e Innovación Tecnológica: Fernando Merry del Val y Díez de Rivera

Transportes e Infraestructuras: Francisco Granados Lerena

Educación: Luis Peral Guerra

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Mariano Zabía Lasala

Sanidad y Consumo: Manuel Lamela Fernández

Cultura y Deportes: Santiago Fisas Aixelà

Familia y Asuntos Sociales: María Beatriz Elorriaga Pisarik

Empleo y Mujer: Juan José Güemes Barrios

Composición a 31 de diciembre de 2004, de conformidad con la reestructuración efectuada por Decretos de la Presidencia de la Comunidad 23/2004 y 24/2004, ambos de 20 de diciembre, por los que, respectivamente, se nombra Consejera de Transportes e Infraestructuras y Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Presidenta: Esperanza Aguirre Gil de Biedma

Vicepresidente Primero: Ignacio González González (Portavoz)

Vicepresidente Segundo: Alfredo Prada Presa (Consejero de Justicia e Interior)

Consejerías: 11

Presidencia: Francisco Granados Lerena

Justicia e Interior: Alfredo Prada Presa

Hacienda: Engracia Hidalgo Tena

Economía e Innovación Tecnológica: Fernando Merry del Val y Díez de Rivera

Transportes e Infraestructuras: María Dolores Cospedal García

Educación: Luis Peral Guerra

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Mariano Zabía Lasala

Sanidad y Consumo: Manuel Lamela Fernández

Cultura y Deportes: Santiago Fisas Aixelà

Familia y Asuntos Sociales: María Beatriz Elorriaga Pisarik

Empleo y Mujer: Juan José Güemes Barrios

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular; 57

Composición del Gobierno: homogéneo; Partido Popular

Cambios en el Gobierno

Prácticamente a punto de cerrarse el año y tras la celebración del XII Congreso Regional del Partido Popular de Madrid –en el que resultó elegida como Presidenta regional del mismo la Presidenta de la Comunidad–, sendos Decretos de la Presidencia de fecha 20 de diciembre, concretamente los Decretos 23/2004 y 24/2004 –publicados en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* número 303, de 21 de diciembre, página 5–, determinaron una reestructuración gubernamental, que ha afectado no a la división departamental sino a la titularidad de dos de sus once Consejerías.

En virtud de la misma, de un lado, el hasta entonces Consejero de Transportes e Infraestructuras, Francisco Granados Lerena, que había sido elegido Secretario General del Partido Popular de Madrid en el XII Congreso Regional, pasa a ocupar la Consejería de Presidencia, la cual, sin modificación de su ámbito competencial, se desgaja de la esfera de la Vicepresidencia Primera –conforme originariamente estableciera el Decreto 62/2003, de 21 de noviembre; manteniendo sin embargo el Vicepresidente Primero la condición de Portavoz del Gobierno–.

De otro, se incorpora al Gobierno, en orden a cubrir la vacante Consejería de Transportes e Infraestructuras, María Dolores Cospedal García, que había ocupado distintos cargos de responsabilidad en el Ejecutivo presidido por el Presidente Aznar.

Debe destacarse, por último, que, no ostentando la nueva Consejera de Transportes e Infraestructuras la condición de Diputada autonómica, al igual que en la configuración originaria del Gobierno Aguirre, el número de Consejeros que ostentan la condición de Diputados de la Asamblea de Madrid es de cuatro; en concreto: María Beatriz Elorriaga Pisarik; Francisco Granados Lerena; Juan José Güemes Barrios; y Luis Peral Guerra.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reprobación

Ninguna

Actividad parlamentaria

Sesiones celebradas

De Pleno: 28

De Comisión: 250

De Diputación Permanente: 1

De Mesa: 43

De Junta de Portavoces: 38

Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas: conforme a lo dispuesto por el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Asamblea y de acuerdo con la estructura orgánica departamental del Consejo de Gobierno, a tenor de su constitución originaria al inicio de la VII Legislatura –en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 3 y 4 de diciembre de 2003–, no modificada durante 2004, son 14 los órganos funcionales del género.

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado

Presidencia

Justicia e Interior

Presupuestos y Hacienda

Economía e Innovación Tecnológica

Transportes e Infraestructuras

Educación

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sanidad y Consumo

Cultura y Deportes

Familia y Asuntos Sociales

Empleo

Mujer

Juventud

Permanentes No Legislativas: de acuerdo con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Asamblea y a tenor de su constitución originaria al inicio de la VII Legislatura –en las respectivas sesiones celebradas con fecha de 3 y 4 de diciembre de 2003–, no modificada, son 2 los órganos funcionales del género.

Vigilancia de las Contrataciones

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid

No Permanentes de Investigación: no se ha constituido ninguna Comisión de Investigación, en los términos previstos por los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea.

No Permanentes de Estudio: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asamblea, se han constituido 3 Comisiones de Estudio durante el año 2004, no existiendo órganos del género previamente establecidos en la VII Legislatura.

Sobre la Inmigración en la Comunidad de Madrid, creada por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero, *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 17, de 19 de febrero, página 562, y constituida en sesión de 18 de marzo de 2004, *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 86.

Para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, creada por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio, *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 43, de 24 de junio, página 4.739, constituida con fecha de 23 de junio de 2004, *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 208.

Para la Reducción de la Lista de Espera Diagnóstica, creada por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio, *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 42, de 17 de junio, página 4.724, constituida el 23 de junio de 2004, *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 209.

Ponencias constituidas

Además de las 7 Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los 7 proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara (de los que se ha hecho detallado análisis anteriormente), se ha constituido una Ponencia específica:

Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado, por Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 31 de mayo, *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 39, de 3 de junio, para el estudio de cuestiones relacionadas con una eventual reforma del Estatuto de Autonomía, del Reglamento de la Asamblea de Madrid, de la Ley Electoral de la Comunidad de Madrid y de la Ley reguladora del Estatuto del Diputado.

La Resolución del Pleno 25/2004, de 18 de noviembre, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 67, de 25 de noviembre, acordó constituir una Ponencia, en el seno de la Comisión de Mujer, encargada de formular propuestas y realizar aportaciones para la elaboración de un Plan Integral de lucha contra la violencia de género que incluya una Ley Integral, en base a la experiencia aportada por la aplicación de «Programa de Acciones Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 2001-2004». Presupuesto el Acuerdo plenario, ha de destacarse que la Ponencia no se ha constituido formalmente en el seno de la Comisión al cierre del periodo de sesiones.

*Iniciativas legislativas**Proyectos de Ley (PL)*

Presentados: 8

Aprobados: 7

Proposiciones de Ley (PropL)

Presentadas: 0

Aprobadas: 0

*Iniciativas parlamentarias no legislativas**Peticiones de Información (PI):* presentadas 2.004; tramitadas 1.619*Preguntas**De Contestación Oral en Pleno (PCOP):* presentadas 353 y tramitadas 295, según el siguiente detalle

Al Presidente de la Comunidad: presentadas 79; tramitadas 65

Al Gobierno: presentadas 274; tramitadas 230

De Contestación Oral en Comisión (PCOC): presentadas 392; tramitadas 148*Escritas (PE):* presentadas 2.536; tramitadas 1.627*Interpelaciones (I):* presentadas 39; tramitadas 17*Mociones (M):* presentadas 17; tramitadas 16*Proposiciones No de Ley (PNL):* presentadas 84 y tramitadas 51, según el siguiente detalle*Debatidas en Pleno:* presentadas 67; tramitadas 42; aprobadas 24*Debatidas en Comisión:* presentadas 17; tramitadas 9; aprobadas 6*Comparecencias (C):* presentadas 867 y tramitadas 295, según el siguiente detalle*En Pleno:* presentadas 67; tramitadas 42*En Comisión:* presentadas 811; tramitadas 261*Comunicaciones del Gobierno (CG):* presentadas 66; tramitadas 64**Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes**

Debates monográficos. No se ha celebrado durante 2004 ningún «Pleno monográfico» sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos por el Título XV del Reglamento de la Asamblea.

Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno. El anual «Debate sobre el estado de la Región», de acuerdo con lo establecido por el Título XVI del Reglamento, se celebró en sesión plenaria de 23 y 24 de septiembre de 2004, reproduciéndose en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 213. Su consecuencia fue la aprobación por el Pleno de la Asamblea de Madrid de la Resolución 17/2004, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 55, de 28 de septiembre, páginas 5.443 a 5.445.

Declaraciones institucionales. En los términos establecidos por el Título XXI del Reglamento, la Cámara ha procedido a la aprobación de 3 declaraciones institucionales de especial relevancia:

- 1/2004, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 5 de febrero: «Apoyo a la candidatura de Madrid como ciudad sede de los Juegos Olímpicos en el año 2012, asumiendo el compromiso de contribuir, con su colaboración a la consecución de la nominación definitiva, y posteriormente al éxito más completo en la realización de dichos Juegos»; publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 16, de 12 de febrero, página 513.
- 2/2004, aprobada por la Mesa y la Junta de Portavoces, de fecha 11 de marzo: «Con motivo de los atentados perpetrados en Madrid el día 11 de marzo por la banda terrorista ETA»; publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 21, de 11 de marzo, página 728.
- 3/2004, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 18 de marzo: «Con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Madrid el 11 de marzo»; publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 22, de 18 de marzo, página 767.

Resoluciones parlamentarias. Además de las declaraciones institucionales inmediatamente referidas, el Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2004 un total de 29 Resoluciones.

De las mismas, además de la ya citada Resolución 17/2004, consecuencia del Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno, cabe destacar las Resoluciones 21, 22, 27 y 29/2004:

- Las dos primeras encuentran su fundamento en la previa Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 8 de junio de 2004, sobre «inclusión en el ámbito de aplicación del Título X (Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local», publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 40, de 10 de junio, páginas 3.580 a 3.583. De acuerdo con los términos de la citada Resolución de la Presidencia, el Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión de 4 de noviembre de 2004, procedió a la inclusión de los municipios de Alcalá de Henares (Resolución del Pleno 21/2004– y de Móstoles (Resolución del Pleno 22/2004– en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los Municipios de Gran Población establecido por el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en los términos introduci-

dos por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local. Ambas Resoluciones están publicadas en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 64, de 5 de noviembre, página 7.325.

- El Pleno, en su sesión de 16 de diciembre, aprobó la Resolución 27/2004, «por la que la Asamblea de Madrid manifiesta su defensa de la Constitución Española y, en consecuencia, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de la Nación, instándole a defender y mantener que el término de Nación, recogido en el artículo 2 de la Constitución Española se refiera en exclusiva a la Nación Española y que es ésta, en el ejercicio de su soberanía, quien garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones».
- Por último, el propio Pleno, en la sesión que cerró el tercer periodo de sesiones de la Legislatura, la de 23 de diciembre de 2004, procedió a la aprobación de la Resolución 29/2004, «manifestando su compromiso y apoyo institucional a la Constitución Europea, su voluntad de organizar un conjunto de iniciativas en la propia Cámara, solicitando a la ciudadanía de la Comunidad de Madrid a participar con su voto favorable en el referéndum del próximo mes de febrero e instando al Gobierno a colaborar con los Ayuntamientos de la Región y con la Federación de Municipios de Madrid en este proceso de difusión de los contenidos del Tratado Constitucional».

De otro lado, dada su relevancia, de las Resoluciones aprobadas en Comisión han de significarse dos, adoptadas en la Comisión de Presupuestos y Hacienda:

- Resolución 1/2004, de 3 de febrero, sobre Informe de fiscalización de la Contabilidad Electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas de 25 de mayo de 2003; y,
- Resolución 2/2004, de 17 de febrero, sobre Informe de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2002.

Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

No han sido objeto los *interna corporis acta* de ninguna modificación, manteniendo su plena vigencia el Reglamento de la Asamblea de Madrid aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión extraordinaria de 30 de enero de 1997 –publicado en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 82, de 31 de enero de 1997–.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

No se aprobado durante el año 2004 ninguna norma complementaria del Reglamento de la Cámara, vía Acuerdo de la Mesa o Resolución de la Presidencia de la Asamblea.

Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Órgano consultivo. No existe, como es sabido, institución consultiva similar al Consejo de Estado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, ejerciendo las funciones correspondientes el Alto Cuerpo Consultivo establecido por el artículo 107 de la Constitución.

Cámara de Cuentas. Por lo que respecta al ámbito de la fiscalización económico-financiera, sin perjuicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas del Reino, a tenor de lo dispuesto por el artículo 136.1 de la Constitución, al amparo de su autonomía financiera, la Comunidad de Madrid creó un órgano propio de fiscalización externa de sus cuentas, la Cámara de Cuentas, establecida por la Ley 11/1999, de 29 de abril.

En ejercicio de sus funciones, en primer lugar, ha de destacarse que, con fecha de 30 de diciembre de 2003, tuvo entrada en el Registro de la Asamblea de Madrid la Memoria anual de la Cámara de Cuentas correspondiente al ejercicio 2003, en la que se incorpora el Informe de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2002. Previa su oportuna tramitación parlamentaria, la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2004, adoptó la Resolución 2/2004, que fue objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 18, de 26 de febrero de 2004, páginas 582 y 583.

Además de la Memoria anual, han sido cinco los informes remitidos por la Cámara de Cuentas a la Asamblea de Madrid durante el año 2004: primero, el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de los Organismos Autónomos dependientes, así como de Sociedades Municipales participadas para el ejercicio 2000, con entrada en el Registro de la Asamblea de fecha 20 de abril de 2004; segundo, el Informe de fiscalización de la Contabilidad Electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas de 26 de octubre de 2003, con entrada el 12 de mayo de 2004; tercero, el Informe de fiscalización de las Cuentas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid para el ejercicio 2001, que tuvo entrada el 24 de junio de 2004; cuarto, el Informe anual de Corporaciones Locales para el ejercicio 2001, con entrada el 21 de julio de 2004; y, por último, el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón y de los Organismos Autónomos dependientes para el ejercicio 2001 y 2001, que se registro en la Asamblea de Madrid el 26 de julio de 2004.

Por último, no puede dejar de indicarse, respecto del Informe de fiscalización de la Contabilidad Electoral correspondiente a las Elecciones Autonómicas de 25 de mayo de 2003, remitido por la Cámara de Cuentas a finales de 2003, que, previa su tramitación parlamentaria, la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, en su sesión de fecha 3 de febrero de 2004, adoptó la Resolución 1/2004, publicada en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 17, de 19 de febrero, página 533.

Defensor del Menor. Presupuestas las funciones que son propias de la institución del Defensor del Pueblo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 54 de la

Constitución, la Comunidad de Madrid, como complemento especializado para el impulso y el reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad, creó un Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, el Defensor del Menor, establecido por la Ley 5/1996, de 8 de julio.

De su actividad han de destacarse los Informes anuales correspondientes a los años 2002 y 2003, publicados en el *Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid* número 41, que fueron objeto de consideración por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 17 de junio de 2004, reproduciéndose el debate parlamentario en el *Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid* número 199.

No se han remitido por el Comisionado Parlamentario otros informes durante el ejercicio 2004.